

Página 1 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS**

Manizales, 05 de junio de 2024

Señor (a)
USUÁRIO ANÓNIMO
Pacora, Caldas.

Asunto: Notificación por Aviso.

De la manera más atenta y respetuosa; y en atención a que no se cuenta con datos como dirección de residencia o correo electrónico para hacer efectiva la notificación del acto administrativo de respuesta, comunicación oficial No GS-2024-056731-SUBCO -COSEC de fecha 03 de junio de 2024, por medio del cual se da respuesta a su solicitud con radicado interno Ticket 513605-20240515. Conforme a lo anterior le expresamos:

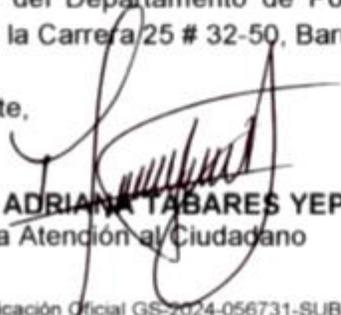
En este sentido y siguiendo los postulados establecidos en el artículo 69 la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* le notificamos por medio del presente aviso, el contenido del mismo, anexando copia íntegra del acto administrativo a notificar en tres (03) folios.

Se le informa, además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

Bajo este contexto se cumplen con los presupuestos impuestos en el artículo ibidem. Aclarando que esta notificación se fija desde el día 05 de junio de 2024 a las 11:40 horas y será retirado el día 13 de junio de 2024 a las 11:40 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

El acto administrativo permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Caldas, dependencia que se encuentra ubicada en la Carrera 25 # 32-50, Barrio Linares de la Ciudad de Manizales.

Atentamente,


Intendente **ADRIANA TABARES YEPES**
Jefe Oficina Atención al Ciudadano

Anexo: Comunicación Oficial GS-2024-056731-SUBCO -COSEC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS
SUBCOMANDO DE DEPARTAMENTO

Nro. GS-2024- 056731 / COMAN- SUBCO - 13

Manizales, 03 de junio de 2024.

Señor
USUARIO ANÓNIMO
Pácora, Caldas.

Asunto: Respuesta Queja Ticket 513605-20240515.

De la manera más atenta y respetuosa; y en atención al asunto de esta comunicación, a través de la cual pone en conocimiento de esta entidad, utilizando los canales institucionales "Web pública PQRS" una situación que viene teniendo lugar en la Estación de Policía Pacora. Según sus aseveraciones existe una explotación laboral y malos tratos al personal que conforma esta unidad policial. Conforme a lo anterior y encontrándonos dentro de los términos conferidos en la ley 1755 de 2015, la cual sustituyo un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, le indicamos lo siguiente:

Una vez tuvimos conocimiento de esta queja, se iniciaron los protocolos internos para la atención de quejas y reclamos contra la institución. Siendo necesario someterlas y evaluarlas en el respectivo CRAET "Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Policía Nacional" en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 03774 del 18/11/2022. Dichos tramites gozan de reserva legal según disposiciones internas.

En este orden de ideas le indicaremos las acciones tomadas por parte del Comando de Departamento de Policía Caldas, con el fin de que conozca el tratamiento que se decidió brindarle a su queja, así:

Como la modalidad a la cual usted acudió para poner en conocimiento esta presunta anomalía, es el anónimo, y si sus pretensiones tienen como finalidad la corrección de este comportamiento, debe tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso objeto de este pronunciamiento, los elementos materiales probatorios allegados en su escrito, no solo fueron insuficientes, sino además inexistentes para determinar la existencia de una falta disciplinaria. Este tipo de quejas anónimas debe acompañarse de pruebas que permitan establecer esta presunta conducta irregular.

Es así como se logra vislumbrar, que no se cuenta con un acervo para iniciar una investigación disciplinaria, aunado a que no se relacionan circunstancias de tiempo, modo y lugar de acciones puntuales hacia los hombres y mujeres que conforman la Estación de Policía Pácora, contrariando los preceptos institucionales, pero como lo determina la ley que regula la materia, se insta para que antes de que prescriba la acción, se pueda concretar la queja y aportar pruebas que permitan establecer la relevancia disciplinaria de los hechos denunciados.

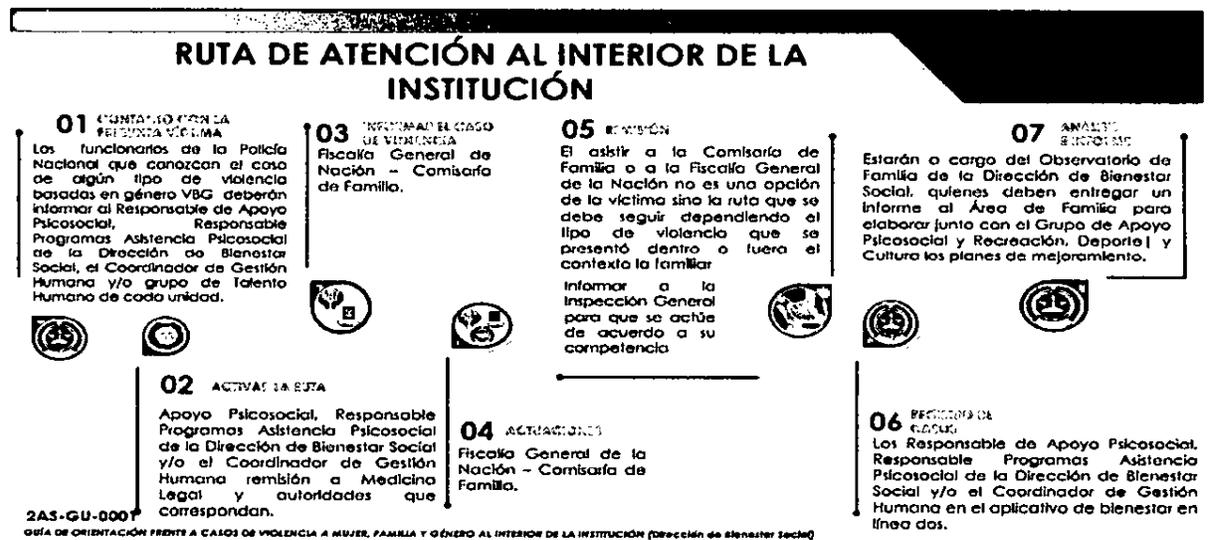
Del mismo modo, el numeral 1º del artículo 27 de la Ley 24 impuso de manera general la inadmisión de los escritos anónimos como fundamento para comenzar un procedimiento disciplinario. Pero el artículo 38 de la Ley 190 exceptuó esa regla cuando determinó que si existían medios probatorios suficientes sobre la comisión de una infracción disciplinaria que permitiera adelantar la actuación de oficio esta debía iniciarse.

Acorde con la anterior interpretación normativa, la queja anónima, por sí misma, no puede instituirse como prueba de lo que en ella se consigne, pero esto no significa negar la posibilidad de que sirva como referente respecto de la comisión de una falta disciplinaria, toda vez que la disposición permite que en uso de la facultad oficiosa de que goza la autoridad esta sea ejercida para definir si una determinada conducta activa u omisiva es constitutiva de una falta de dicha naturaleza.

Atendiendo la facultad oficiosa, este comando dispuso del traslado de nuestro grupo interdisciplinario en cabeza del suscrito, a fin de establecer, a través de diferentes herramientas, los comportamientos señalados en su escrito.

Referente a los presuntos tratos inadecuados por parte del señor ST. Flórez hacia el personal policial de la Estación Pácora. El grupo interdisciplinario adelantó actuaciones de verificación mediante ejercicio de orientación grupal y aplicación de encuesta como herramienta de medición. Durante este ejercicio se realizó recomendaciones tanto al comandante de estación como al personal que conforma la unidad, exponiéndoles las maneras idóneas para la implementación de las habilidades emocionales (Duras y blandas) y comunicación asertiva como equipo de trabajo para de esta manera mejorar el bienestar y clima laboral de los actores.

Con relación a las posibles situaciones de otra índole, es preciso informarle que, para estos casos en concreto, la institución cuenta con el Grupo de Bienestar Social – Funcionario de Apoyo Psicosocial de la unidad, quienes dentro de la facultad oficiosa correspondiente, realizaron las actuaciones establecidas en la "Guía de orientación frente a casos de violencia a mujer, familia y género al interior de la institución", entrevistándose con la totalidad del personal femenino de la Estación de Policía Pácora, orientándoles frente a los canales institucionales previamente establecidos y existentes al momento de presentarse alguna situación que deba ser puesta en conocimiento de la unidad, así:



De acuerdo a los resultados que se obtengan de las herramientas aplicadas, así como de la información aportada por cada uno de los integrantes de esta unidad policial, se trazara un curso de acción que permita, si es del caso, detener las conductas, sancionarias o evitar su materialización.

Cabe acotar, además de ser oportuno, resaltar que tenemos cero tolerancias con este tipo de comportamientos. Es así como su queja toma realce, cuando funcionarios como usted se encuentran comprometidos con el clima laboral y bienestar del personal, poniendo en conocimiento este tipo de informaciones. Por tal motivo, el Departamento de Policía Caldas dispone de todo su accionar para probar y erradicar este tipo de comportamientos.

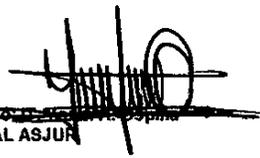
Por último, dejamos a su disposición el correo electrónico lineadirecta@policia.gov.co, canal de Atención al Ciudadano, con el que cuenta la Policía Nacional, para recepcionar cualquier inquietud o demás que se generen con ocasión a la presente contestación.

Finalmente manifestamos nuestro entero compromiso para atender oportunamente sus requerimientos y trabajar articuladamente en aras de contribuir efectivamente al mantenimiento del bienestar y calidad de vida de nuestro personal policial.

Atentamente,

Teniente Coronel **GIOVANNY PARRA RUÍZ**
Subcomandante Departamento de Policía Caldas

Elaboró: IT. Jamila Obregón
SUBCO GUTAH

Revisó: 
DECAL ASJUR

Fecha de elaboración: 03/06/2024
Ubicación: documentos/2024/RTA QUEJAS

Carrera 25 No. 32-50
Teléfono: 8982900
decal.subco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA